

EXPEDIENTE N°: (10813/2019)

**EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS**  
**OFICIAL**  
**(Informe Final Favorable)**

<b>Denominación del Título</b>	Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar por la Universidad de Zaragoza
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Zaragoza
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Zaragoza
<b>Centro/s</b>	• Escuela Universitaria Politécnica
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ingeniería y Arquitectura

ACPUA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por las Comisiones de Evaluación, formadas por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes del título correspondiente. Los miembros de las Comisiones han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dichas Comisiones de evaluación, de forma colegiada, han valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas, en su caso. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, las Comisiones de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación Favorable, considerando que:

#### **MOTIVACIÓN:**

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 modificado por el Real Decreto 861/2010.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

#### **RECOMENDACIONES:**

#### **CRITERIO 2. JUSTIFICACIÓN**

Si bien se ha incluido la comparativa entre el título propuesto y los referentes nacionales, no se ha atendido la recomendación a la hora de incluir una comparativa con los referentes internacionales que se citan en la propia memoria a verificar. Debería reflexionarse al respecto e incluirse en todo caso.

#### **CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES**

Se ha definido el nombre de los complementos formativos como «Complementos Formativos en Tecnologías industriales»; sin embargo, en algunos apartados (v.g. en el apartado 5.1.A) sigue apareciendo el nombre de «complementos formativos de ingeniería industrial». Se recomienda revisar la memoria y rectificar esta cuestión en una futura modificación.

Zaragoza, a 11/11/2019:



EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE CALIDAD  
Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN